

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA ENTIDAD MASQUE GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2020-2021, BAJO EL PROYECTO DE UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

En Ciudad Real, a 18 de SEPTIEMBRE de 2020

REUNIDAS

De una parte, D^a. M^a del Pilar Zamora Bastante con D.N.I.05657059W, actuando en nombre y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. P-1303400-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1, 13001 Ciudad Real, en su calidad de Alcaldesa/Presidenta.

Y de otra D^a. **CORPUS GARCÍA CARRILLO** con D.N.I. nº **70575704-C** en nombre y representación de **MASQUE GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.**, con C.I.F. **B13602404** y domicilio en **C/ BERNARDO BALBUENA 4** de Ciudad Real, en su calidad de **REPRESENTACIÓN**.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN:

- I. Que la finalidad de este convenio es estimular la participación ciudadana, la dinamización de actividades socioculturales y multidisciplinares, el envejecimiento activo, la mejora de la socialización, el uso constructivo del tiempo de ocio, la mejora de la salud, etc..., cada vez más presentes en los proyectos de vida de las ciudadanas y ciudadanos de nuestra comunidad, así como fomentar la creación de redes de colaboración entre la administración, agentes sociales, entidades y asociaciones locales que reviertan en el beneficio de la población de Ciudad Real.
- II. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real está interesado en la promoción de un programa de actividades bajo el proyecto de Universidad Popular, como fórmula de fomento de la participación ciudadana e impulso en la mejora de la calidad de vida de su ciudadanía.
- III. Que tanto el Ayuntamiento de Ciudad Real, como la entidad **MASQUE GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.** persiguen como fin común, el fomento de estas prácticas saludables que contribuyen al enriquecimiento socioeducativo y cultural de los ciudadanos y ciudadanas del Municipio.
- IV. Que en cumplimiento del presente convenio, la entidad colaboradora, se reconoce capacidad para realizar las actividades que se indicarán, designándole para llevarlas a cabo en las condiciones reflejadas en este convenio, así como en las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento, habida cuenta de la programación, organización a la que se han comprometido en su propuesta, y a la calidad socioeducativa y cultural tenida en cuenta para esta designación.
- V. Que ambas partes están de acuerdo en la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y la entidad **MASQUE GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.** para el desarrollo de las actividades municipales 2020-2021, bajo el proyecto de universidad popular de la concejalía de participación ciudadana, de la localidad de Ciudad Real, con arreglo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de junio de 2020**.

Este tipo de actividades, destinadas a mejorar la socialización, la salud, el mantenimiento físico, el envejecimiento activo, la formación multidisciplinar, etc., debe ser canalizado a través de convenios de colaboración con entidades y/o profesionales competentes en la materia, dentro del ámbito de la promoción de actividades.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Ciudad Real, como medida para fomentar del desarrollo de las actividades socioculturales, así como fórmula que permita acercarlas a la ciudadanía y la obtención de precios más asequibles, proporcionará a las entidades colaboradoras, la autorización de uso de espacios municipales, para el desarrollo de las referidas actividades destinadas a las vecinas y vecinos.

SEGUNDO.- COMPETENCIA:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (Art. 25.1.I)

TERCERO.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR:

La actividad concreta a desarrollar es **ACTIVIDAD 8: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO / FITNESS**, compuesta por todos aquellos grupos establecidos en las bases reguladoras que hayan superado su ratio mínima fijada por la entidad colaboradora en 15 personas participantes.

En base a las medidas de restricción social decretadas por las administraciones responsables en materia de salud pública, derivadas de la pandemia (covid-19), la formación será impartida en formato no presencial y se llevará a cabo a través de medios y recursos on line. (Debiendo garantizar la entidad, una formación en directo y que permita la interacción de las personas participantes).

Los aforos covid-19 dictaminados desde protección civil, para la realización de actividades presenciales en locales municipales, no serán de aplicación, al tratarse de formación no presencial, de retomarse el formato presencial, los aforos máximos serán los previamente dictaminados.

Tal y como venía recogido en las bases reguladoras y convocatoria, para crear grupo de alumnado y horario, será necesario que exista un número mínimo de participantes para ese agrupamiento y que fue determinado por la propia entidad.

El establecimiento de la ratio máxima aportada por las entidades concurrentes, tenía carácter orientativo, sin que en ningún caso la administración tenga obligación de completarla.

Las actividades estarán bajo la dirección y responsabilidad de D^a. CORPUS GARCIA CABRILLO, tendrán un desarrollo temporal desde el 15 de octubre de 2020 al 28 de mayo de 2021 (divididos en dos trimestres efectivos de formación) y deberán disponer de profesorado con titulación para ello.

La puesta en marcha y desarrollo de la actividad, en todo caso, estará sujeta a las normas y limitaciones establecidas por las disposiciones o legislación respecto a las actividades en grupo, medidas de distanciamiento social u otras que pudieran dictarse y afecten al desarrollo de las mismas.

Los convenios de colaboración, tendrán su eficacia y perfeccionamiento condicionado a la efectiva formación de grupos de actividad, conforme a las ratios ofertadas y comprometidas por la entidad colaboradora (es decir a la que establecieron como ratio mínima para la formación de grupo). Por tanto todas aquellas actividades que no alcancen el número de personas interesadas, suficientes para la formación de grupo, no se llevará a efecto, pudiendo producirse anulaciones de grupos concretos de actividad, o incluso la anulación completa de la actividad, en el caso de que no existiese ratio suficiente para la formación de ningún grupo, en este caso, el convenio de colaboración no adquiere ni vigencia, ni validez.

Por parte del Ayuntamiento, se llevará a cabo la apertura del plazo de inscripción para la presentación de solicitudes por las personas interesadas en el desarrollo de las actividades.

Una vez recogidas y gestionadas todas las solicitudes de demanda, de aquellas actividades que si hayan cubierto la ratio mínima para su desarrollo, se realizará un sorteo público para otorgar el orden de preferencia a las plazas ofertadas.

Las actividades o grupos de actividad, que no cubran la ratio mínima previamente establecida, quedarán sin desarrollo por falta de personas interesadas.

De las actividades que hayan superado la ratio mínima, se elaborarán los listados con el orden de preferencia según el sorteo público, de los que se hará entrega efectiva a las entidades colaboradoras seleccionadas por número de actividad, quienes respetando rigurosamente el orden de prelación de los sorteos, serán las competentes para el desarrollo de la gestión íntegra de los procesos de matriculación (sin que la matriculación suponga ningún coste añadido), cobro de cuotas (en virtud de los precios previamente publicados y establecidos), y la posterior puesta en marcha, desarrollo y gestión íntegra de las actividades.

Si personas con derecho preferente según sorteo, desisten de ese derecho, las entidades colaboradoras, deberán continuar por orden con la lista obtenida en dicho sorteo, hasta completar las ratios ofertadas para esa actividad.

Posteriormente y antes del inicio de la actividad, las entidades colaboradoras deberán reportar al Ayuntamiento los listados definitivos de las personas que han realizado la efectiva matriculación y pago, respetando el orden del sorteo, así como justificación de las renunciaciones o desistimientos de aquellas personas que tuviesen derecho preferente.

El pago de las cuotas se realizará a elección de la entidad colaboradora, siempre con carácter previo al desarrollo de la actividad, en uno de estos dos formatos (de lo que las entidades informarán previa y convenientemente a las personas usuarias):

- En dos pagos de carácter cuatrimestral:
 - Primer pago: durante el mes de septiembre, con carácter previo al inicio, correspondiente al primer **trimestre** de actividad (meses de octubre, noviembre, diciembre y enero)
 - Segundo pago en el mes de enero, correspondiente al segundo **trimestre** de actividad (meses de febrero, marzo, abril y mayo).
- En pagos mensuales correspondientes a cada mes de la actividad.

La gestión íntegra de los pagos, como cualquier circunstancia relativa a los mismos, serán competencia exclusiva de la entidad colaboradora, sin que exista ningún tipo de intervención o intermediación por parte de la administración convocante, entre esta y las personas usuarias de la actividad.

En el momento de la matriculación deberá establecerse específicamente con las personas usuarias seleccionadas, la forma y periodicidad de pagos, destino de las cuotas en caso de desistimiento, anulación de la actividad o en casos de obligación de prestar la actividad en formatos alternativos.

Con carácter bimensual, las entidades colaboradoras, remitirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, un informe sobre las altas y bajas registradas, el correcto desarrollo de las actividades y el nivel de consecución de los objetivos preestablecidos.

Si durante el curso se producen bajas en algunos de los grupos y resultara imposible un nuevo agrupamiento, la entidad colaboradora deberá valorar la continuidad o extinción del mismo, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento bajo ningún concepto sufragará cantidad alguna para garantizar el sostenimiento o mantenimiento de grupos de actividad.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

La firma del presente convenio, no supone para la administración la asunción de ningún compromiso financiero.

Se trata de un formato cuyo coste asume exclusivamente la entidad colaboradora y autofinanciado por las personas usuarias, obteniendo para las personas receptoras de la formación, precios asequibles y populares, a través de las economías de escala, de manera que la administración pública no asuma gastos, ni obtenga ingresos por la promoción de dichas actividades, que van a reportar directamente al prestador/a y responsable de las mismas, lo que a su vez garantiza que la acción municipal no suponga una injerencia, competencia desleal o merma en la actividad económica de ese tejido local, favoreciendo la acción formativa y mejorando su alcance a la ciudadanía en general.

En base a ello, la entidad colaboradora financiará las actividades con el ingreso directo en su cuenta, por personas participantes que soliciten la inscripción, con un precio de cuota, impuestos incluidos, de **12,50 €uros mensuales (37,50 € trimestrales)**, cuya gestión exclusiva dependerá de la propia entidad, que ingresará directamente de las personas participantes, quedando obligada al cumplimiento de las obligaciones fiscales que correspondan por los ingresos percibidos.

Se trata por tanto, de actividades autofinanciadas, directa y exclusivamente con la aportación de las cuotas de las personas beneficiarias a las entidades, por lo que el ayuntamiento, ni mediará en pagos, ni financiará ninguna de las actividades propuestas contenidas en las presentes bases.

Bajo ningún concepto, se podrá reclamar a esta administración, ni el importe de cuotas impagadas por personas usuarias, ni la compensación por pérdida de ratios en los grupos originarios, ni cualquier otra circunstancia que pudiera alterar el sostenimiento o financiación de las actividades, que serán responsabilidad exclusiva de las entidades.

QUINTO.- AUTORIZACIONES DE USO DE ESPACIOS.

El Ayuntamiento facilitará la autorización de uso de espacios municipales, exclusivamente para el desarrollo de las actividades destinadas a las vecinas y vecinos, contenidas en las bases y el presente convenio de colaboración.

La autorización de uso de espacios municipales, se hará sin perjuicio de la obligación del debido control y cumplimiento de las normas de aforo establecidas en cada momento desde las autoridades competentes, que recaerán y serán responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora, independientemente de la titularidad del espacio donde se desarrolle la actividad.

La autorización de uso de espacios, no conlleva ninguna obligación por parte de la administración de llevar a cabo ningún tipo de reforma, acondicionamiento o intervención en los espacios facilitados, que deberán ser utilizados en las condiciones habituales de estos.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificara en circunstancias sobrevenidas de interés público.

Como prerrogativa de la administración convocante, se podrá paralizar, suspender temporal o definitivamente el desarrollo de las actividades o acciones formativas sujetas a un convenio de colaboración, cuando a criterio del Ayuntamiento de Ciudad Real, se advierta que no se reúnen las condiciones de seguridad, calidad de los servicios o cualquier otra circunstancia que así se estime, con las mismas consecuencias que si se tratase de una de las causas de fuerza mayor contempladas en la base 15ª. Imposibilidad de desarrollo de la actividad, y sin que ello suponga ningún derecho o legitime a la entidad colaboradora para solicitar del ayuntamiento, compensación, contraprestación o coste, por la adopción de dicha medida.

El otorgamiento de la autorización de uso, se hará a salvo del derecho de propiedad, que siempre será municipal, y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, facilitará el espacio para el desarrollo de la actividad correspondiente, así como los medios para garantizar el acceso a las mismas (llaves, códigos de alarma, etc.), siendo responsabilidad de la entidad colaboradora, garantizar el buen uso de las instalaciones y respondiendo de cualquier daño que pueda producirse en los accesos y/o desarrollo de la actividad.

La entidad colaboradora, en el caso de disponer de ellas, procederá a la devolución de llaves y medios de acceso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se formule el requerimiento por parte de la administración, independientemente del medio por el cual se realice.

No debe existir restitución de los espacios, dado que quedan expresamente desautorizadas ningún tipo de obra, modificación o actuación sobre los espacios, dado que se trata de una mera autorización de uso de espacios, en horarios y días concretos, que alternarán su uso, con otro tipo de actividades municipales.

SEXTO.- OTROS RECURSOS.

Cualquier tipo de recurso o material accesorio deberá ser proporcionado, bien por las entidades colaboradoras (especialmente los de uso colectivo), bien por las personas beneficiarias de la actividad (los de uso individual).

Cuando se trate de recursos municipales, deberán ser solicitados por la entidad colaboradora, siguiendo el procedimiento ordinario establecido para su acceso por cualquier otra entidad externa y garantizando el principio de igualdad.

En caso de producirse desperfectos en instalaciones o en algún material municipal, la entidad colaboradora deberá sufragar su reparación.

Si existe material de uso obligatorio para el desarrollo de actividades, que deba ser aportado por las personas participantes, deberá indicarse de manera remarcada en el proyecto o programa, con la advertencia de que deberá figurar entre la información destinada a las personas interesadas en la actividad. Su exigencia estará sujeta a la autorización previa por la Concejalía, y en ningún caso la falta de disposición del mismo, podrá suponer motivo de exclusión en la actividad, siempre y cuando no se trate de medidas de seguridad, protección o análoga naturaleza.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

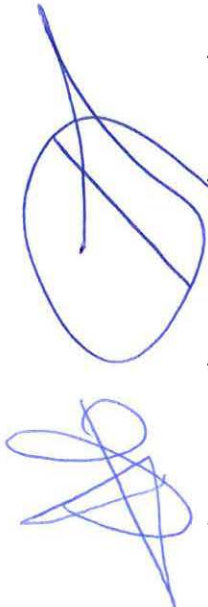
Facilitar la autorización de uso de espacios municipales, exclusivamente para el desarrollo de las actividades dirigidas a las vecinas y vecinos, contenidas en las bases reguladoras y en virtud del presente convenio de colaboración.

- Formalizar los convenios de colaboración, con aquellas entidades que resulten seleccionadas en base a la presente convocatoria, condicionando su validez y efectos, a la efectiva existencia de demanda y por tanto formación de grupo de actividad.
- Incorporar las actividades que cumplan los requisitos, en la programación de oferta formativa del Proyecto de Universidad Popular 2020-2021, dando la correspondiente difusión y alcance a través de los medios municipales.
- Será por cuenta de la administración, la recogida de instancias de personas interesadas, tratamiento y sorteo público de las plazas habilitadas a cada grupo de actividad. Proporcionando los correspondientes listados a las entidades para que inicien la tramitación de matriculaciones, pagos e inicio, gestión y desarrollo de las actividades 2020-2021.
- Realizará la inspección y seguimiento de actividades, en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades y su promoción.
- La dirección política de este proyecto será competencia de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, estando la coordinación técnica a cargo del equipo de la Concejalía de Participación.
- Servir como mediador voluntario, ante conflictos o desavenencias surgidas entre las entidades y las personas beneficiarias de las actividades, sin que su intervención suponga obligación de cumplimiento para las partes, y todo ello sin perjuicio de las acciones que cada una de ellas estime oportuno emprender.
- Cuando fuera necesario la realización de formación no presencial, la administración convocante pondrá a disposición de las entidades, la plataforma municipal de formación digital, si bien las entidades deberán justificar con carácter previo, que disponen de una metodología y posibilidades técnicas para su desarrollo a través de esta tecnología, además de garantizar la vital interacción entre profesor/a y personas usuarias, evitando la formación estática o unidireccional, basada en el mero traslado de archivos o contenidos.
- Realizará al menos una evaluación cuatrimestral de las actividades proyectadas, su nivel de cumplimiento y satisfacción.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

- Planificación, organización, puesta en marcha, gestión y desarrollo de las actividades propuestas objeto de la convocatoria, bajo su responsabilidad y a su cargo, con los recursos humanos y didácticos necesarios, sin que exista coste alguno para el Ayuntamiento.
- Informar con carácter previo a la difusión de la oferta de plazas para actividades de la presente convocatoria, sobre la ratio máxima que la actividad concreta soporta en el centro con autorización de uso propuesto, donde se desarrollará dicha actividad.
- Respetar rigurosamente el orden de prelación de los sorteos que dan acceso a las plazas para la realización de las actividades, quedando expresamente prohibida la alteración en el orden de llamamiento o prioridad de las personas beneficiarias o incorporar a los grupos de actividad, personas que no hayan concurrido previamente a los sorteos celebrados.
- Gestión íntegra de los procesos de matriculación (sin que la matriculación suponga ningún coste ni para la administración, ni para las personas usuarias de la actividad), cobro de cuotas (en virtud de los precios previamente propuestos, publicados y establecidos), así como la gestión íntegra del resto del proceso de desarrollo de cada una de las actividades.
- Programación de la actividad propuesta en la convocatoria, con la obligación inaplazable, de tener todos los aspectos organizativos y de infraestructura docente, didáctica y pedagógica para la fecha establecida como inicio de las actividades.

- La no alteración de los convenios de carácter administrativo, gestión, programáticos o didácticos, sin previa autorización municipal.
- Elaboración y entrega de un informe bimensual en el que constarán las bajas producidas en cada una de las actividades, así como indicaciones sobre el desarrollo de las actividades y el nivel de consecución de los objetivos preestablecidos.
- Con carácter bimensual, se celebrará una sesión de trabajo para el seguimiento de las actividades, en la que participarán los responsables de las entidades colaboradoras, el profesorado y personal de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Cuatrimestralmente, se deberá elaborar y presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana, una memoria completa sobre el desarrollo de la actividad y la utilización efectiva de los espacios en régimen de autorización de uso.
- Será la entidad colaboradora, quien con carácter previo a la presentación de instancia y proyectos, deberá evaluar y valorar las condiciones de las instalaciones propuestas con autorización de uso para la actividad.
- Las entidades deberán controlar el cumplimiento exhaustivo de las normas de aforo establecidas en cada momento por las autoridades competentes, cuya responsabilidad será exclusiva de la entidad colaboradora, independientemente de la titularidad del espacio donde se desarrolle la actividad.
- Para cada actividad la entidad colaboradora deberá establecer unas normas específicas de carácter obligatorio, que garanticen el desarrollo de la actividad concreta en condiciones de seguridad y protección de la salud de las personas participantes. Así mismo deberá velar y garantizar por su cumplimiento.
- Las entidades colaboradoras deberán cumplir escrupulosamente las normas y limitaciones establecidas por la legislación respecto a las actividades en grupo y medidas de distanciamiento social, siendo responsabilidad de las entidades colaboradoras, velar por su cumplimiento y respeto en todo momento. Incluso procediendo a suspender o anular la puesta en marcha o el desarrollo de la actividad en caso de no respetarse las disposiciones legales necesarias.
- Deberán garantizar y controlar las medidas de higiene y la utilización de medios de protección individual, por parte de las personas usuarias de la actividad, impidiendo el acceso y desarrollo de la actividad a todas aquellas que no cumplan con las normas establecidas.
- Deberán garantizar y controlar que en actividades por parejas, solo puedan practicarlas aquellas personas que estén autorizadas para actuar de manera conjunta (en caso de existir limitaciones).
- Las entidades colaboradoras vendrán obligadas a reestructurar los grupos, conforme a las ratios establecidas por las leyes o normativas que se dicten desde organismos oficiales, en caso de tener que garantizar el distanciamiento social o medidas de cualquier otra naturaleza. De igual forma actuarán en aquellos casos que entiendan que los espacios autorizados no reúnen las condiciones precisas para el desarrollo de la actividad concreta.
- Controlar y garantizar que solo acceden a la instalación, aquellas personas que figuran como usuarias de la actividad, impidiendo el acceso a terceras personas. Cualquier actividad de los grupos, fuera del horario o instalaciones establecidos, se entenderán realizados con carácter individual.
- Desarrollar limpieza e higiene del espacio utilizado, y en su caso de los elementos comunes de uso colectivo, tras el desarrollo de cada actividad.

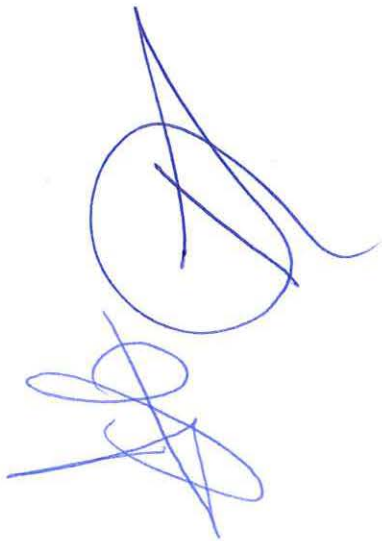


- Velar por el cuidado, respeto y mantenimiento de todos los espacios en los que se vayan a realizar las actividades, siendo responsabilidad de las entidades colaboradoras, garantizar el buen uso de las instalaciones, la restitución de todos aquellos daños y perjuicios que se deriven de los accesos y desarrollo de las actividades.
- Las entidades colaboradoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil, dado que el desarrollo íntegro de las actividades es responsabilidad exclusiva de la misma, por lo que las personas afectadas por cualquier situación, deberán dirigir o canalizar cualquier acción o reclamación directamente ante dicha entidad colaboradora, que es la responsable de la actividad, independientemente de la titularidad del recinto donde se lleven a cabo.
- Será la entidad colaboradora, quien con carácter previo al inicio de las actividades, deberá evaluar y valorar las condiciones y capacidades de las personas participantes en cada una de ellas, debiendo resolver con las mismas, las posibles adaptaciones, inadecuaciones e incluso incompatibilidades para la realización de algún tipo de actividad. El ayuntamiento no se responsabilizará de ningún tipo de daño personal y/o materiales surgidos como consecuencia o con ocasión del desarrollo de las actividades, independientemente de la titularidad del recinto donde se lleven a cabo.
- La entidad empleará a su cargo exclusivo y bajo su contratación, personal con la capacitación y especialidad necesaria para la actividad objeto de desarrollo. Así mismo deberá mantener actualizado el pago de sus salarios, conforme a derecho, liquidación de sus retenciones, cuotas sociales y demás obligaciones en materia laboral. Todas estas responsabilidades serán única y exclusivamente de la entidad colaboradora, en este caso como empleadora, sin que en ningún caso exista, ni pueda existir, dependencia o relación laboral de dicho profesorado con la administración convocante.
- En caso de incapacidad por cualquier circunstancia de la persona que lleve a cabo el desarrollo de las actividades, la entidad colaboradora deberá sustituirla de manera inmediata, sin que en ningún caso suponga afección o paralización de la actividad.
- Las entidades colaboradoras deberán cumplir con todas las normativas en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos, normativa fiscal, laboral, etc., liquidación del IVA, pagos y liquidación de todos y cada uno de los impuestos correspondientes, siendo por cuenta exclusiva de las citadas entidades colaboradoras.

Toda la información de carácter personal que traslade el Ayuntamiento a las entidades colaboradoras, deberán ser tratados y gestionados de acuerdo con las leyes de protección de datos. Queda prohibido el uso de esos datos de carácter personal para otros fines que no sean exclusivamente los relacionados con el desarrollo de las actividades. Así mismo queda desautorizado el tráfico y/o difusión de dichos datos a tercero/as.

- Someterse a mediación previa voluntaria, ante cualquier conflicto o desavenencia, surgida entre las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias de las actividades, sin que las mediaciones supongan obligación de cumplimiento para ninguna de las partes, todo ello sin perjuicio de las acciones que cada una de ellas estime oportuna emprender.
- Paralizar, suspender temporal o definitivamente el desarrollo de las actividades o acciones formativas sujetas a un convenio de colaboración, a requerimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuando a criterio de esta administración, no se reúnan las condiciones de seguridad, calidad de los servicios o cualquier otra circunstancia que así se estime, con las mismas consecuencias que si se tratase de una de las causas de fuerza mayor contempladas en la base 15ª. Imposibilidad de la prestación, y sin que ello suponga ningún derecho o legitime a la entidad colaboradora para solicitar del ayuntamiento, compensación, contraprestación o coste, por la adopción de dicha medida.
- Informar a las personas usuarias y documentar en su matrícula, la aceptación de todos y cada uno de los derechos, obligaciones y compromisos que adquieren con la aceptación y participación en la actividad, y que además de los legalmente establecidos, al menos deberán contener:

- Precio de la cuota, periodicidad y formas de pago.
- Indicación de las consecuencias en cada uno de los supuestos de imposibilidad del desarrollo de la actividad, y sobre aquellas circunstancias que dan derecho a la devolución de cuotas en caso de renuncia por parte de la persona usuaria.
- Las Actividades y Cursos están dirigidos a mujeres y hombres mayores de 18 años.
- Las matrículas y pagos se realizarán directamente en las entidades colaboradoras que desarrollan la actividad, cuya gestión y responsabilidad es exclusiva de ésta.
- Se anularán aquellos grupos (de Actividades o Cursos) que no cubran el mínimo de matrículas necesarias para el establecimiento de ratios mínimas.
- Una vez efectuada la matrícula no se tendrá derecho a devolución de la cuota, en el caso que fuera la opción establecida por la entidad colaboradora.
- Las personas deberán ir provistas de todos aquellos elementos de seguridad e higiene personal, para garantizar su salud y la del resto de personas usuarias de las actividades: mascarillas, colchonetas individuales, toallas individuales, gel hidroalcohólico de uso individual, así como observar como obligado cumplimiento, aquellas indicaciones que se puedan establecer con respecto a distancias de seguridad, y usos obligatorios de equipos de protección individual (mascarilla, gel hidroalcohólico, etc..), serán obligaciones que las personas usuarias deberán atender y aportar a su cargo. La entidad colaboradora vigilará exhaustivamente el cumplimiento de todo ello, impidiendo el acceso a las aquellas personas que no cumplan con dichas obligaciones.
- Las personas usuarias serán responsables de garantizar las distancias mínimas de seguridad entre participantes, por lo que en el desarrollo de las actividades, deberán respetarse estas medidas y en caso contrario informar a la entidad colaboradora, que es la responsable del desarrollo de las mismas y de su efectivo cumplimiento.
- La responsabilidad exclusiva tanto de la gestión, como del desarrollo de las actividades es de la entidad colaboradora, por lo que cualquier reclamación o acción de responsabilidad, se deberá emprender o canalizar ante dicha entidad, quien dispondrá de un seguro de responsabilidad para tender todas las eventualidades.
- Si las personas solicitantes de las actividades, tienen algún tipo de problema de salud o limitación, que pueda afectar de manera directa o indirecta en la realización de la actividad, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la entidad colaboradora, antes de la matriculación y el pago de cuota, para que dicha entidad colaboradora responsable, le haga las oportunas indicaciones, o bien le informe sobre su limitación o incompatibilidad para el desarrollo de la actividad.
- El Ayuntamiento no se responsabiliza de lesiones, hurtos y conflictos de cualquier naturaleza, surgidos en el desarrollo de la actividad o como consecuencia directa o indirecta de la misma.
- Las personas beneficiarias conocen, que como consecuencia de las restricciones y/o limitaciones que se puedan dictar por las autoridades sanitarias, en materia de garantizar la salud y seguridad de las personas, las actividades podrán ver alterado su desarrollo, horarios, configuración por limitación en los grupos, etc., habilitando a la entidad colaboradora la posibilidad de continuar la formación de manera alternativa a través de recursos "on line".
- Aquellas actividades que no tengan un número de inscripciones suficientes para la ratio marcada de grupo, no se pondrán en marcha por falta de personas interesadas.
- La formalización de matrícula, la gestión de cobro y cualquier tipo de incidencia al respecto, es competencia exclusiva de la entidad prestataria colaboradora, por lo que deberán remitirse a dicha entidad.
- En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas imputables a la entidad prestataria colaboradora, esta deberá proceder a la devolución de la parte proporcional por los servicios no disfrutados.
- En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas de fuerza mayor, mandado por normas o disposiciones de las autoridades competentes o causas de análoga naturaleza, se brindará la posibilidad de llevar a cabo la realización de las actividades a través de formatos alternativos. En los casos que no sea factible dicho formato, se estará a lo que previamente hayan pactado las personas beneficiarias y las entidades prestatarias colaboradoras. En caso de que no haya pacto expreso, se deberá devolver la parte proporcional por el tiempo que no hayan realizado la prestación.
- Las actividades no se desarrollarán durante periodos no lectivos, vacaciones, festivos de calendario laboral, el 22 de mayo, durante las fiestas de San José Obrero (para actividades ubicadas en el Centro Vecinal Fuensanta), así como con carácter excepcional, por la realización de actividades municipales extraordinarias e



inaplazables, de las que se dará información con antelación. Todas ellas sin que su no realización, genere derechos de devolución o reducción de la cuota.

- Así como cuantas obligaciones y compromisos, figuren dentro de las bases reguladoras y convocatoria que fueron objeto de selección para la firma del presente convenio de colaboración.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio se mantendrá desde la creación efectiva de la formación de grupos de actividad durante el mes de septiembre de 2020, hasta la finalización de las actividades el 28 de mayo de 2021.

Si bien, el presente convenio de colaboración, tendrán su eficacia y perfeccionamiento condicionados a la efectiva formación de grupos de actividad, conforme a las ratios ofertadas y comprometidas por la entidad colaboradora (es decir a la que establecieron como ratio mínima para la formación de grupo). Por tanto todas aquellas actividades que no alcancen el número de personas interesadas, suficientes para la formación de grupo, no se llevará a efecto, pudiendo producirse anulaciones de grupos concretos de actividad, o incluso la anulación de la actividad completa de actividad, en el caso de que no existiese ratio suficiente para la formación de ningún grupo, en este caso, el convenio de colaboración no adquiere ni vigencia, ni validez.

Se exceptuará de la vigencia establecida, aquellos supuestos en los que se ejercite por el Ayuntamiento las facultades de resolución previstas en la Base 7ª, así como cuantos supuestos e incumplimientos de las obligaciones deriven en la extinción anticipada de los convenios de colaboración.

No existirá prórroga tácita del presente convenio de colaboración, debiendo en su caso, someterse a la expresa aprobación de las partes.

DÉCIMO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana, se realizará el seguimiento y evaluación, en cuanto a la consecución de los objetivos de las actividades y su promoción.

La dirección de este proyecto será competencia de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, estando la coordinación técnica a cargo del equipo de la Concejalía de Participación.

UNDÉCIMO.- IMPOSIBILIDAD DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Se trata de aquellos supuestos en los que no se haga posible la puesta en marcha o la continuidad en el desarrollo y realización efectiva de las actividades, que fueron objeto de los convenios de colaboración:

- En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas imputables a la entidad colaboradora, deberán proceder a la devolución de la parte proporcional de las cuotas cobradas con antelación y no consumidas por las personas usuarias de la actividad.

- En caso de imposibilidad de realizar las actividades por causas de fuerza mayor, mandato por normas o disposiciones de las autoridades competentes, falta de adecuación de los locales a las ratios o aforos y/o causas de análoga naturaleza, se brindará la posibilidad de llevar a cabo la realización de las actividades a través de formatos alternativos, siempre y cuando con ello no se vulneren derechos de los consumidores. En los casos que no sea factible dicho formato, deberán proceder a la devolución de la parte proporcional de las cuotas cobradas con antelación y no consumidas por las personas usuarias de la actividad.

- Desistimiento o renuncia de las personas usuarias de la actividad, en los casos en que las personas seleccionadas renuncien a continuar en el desarrollo de la

actividad, deberá ser la propia entidad colaboradora quien establezca los supuestos de devolución o pérdida de los importes satisfechos en concepto de cuota, debiendo dar cumplida información de esta circunstancia a las personas usuarias, en el momento de realizar la matriculación.

De no existir indicación expresa por la entidad colaboradora en los formularios o práctica de la matrícula, se procederá con la pérdida de las cantidades abonadas en concepto de cuota, cuando no exista causa justificada para la renuncia o desistimiento, y se procederá a la devolución de la parte proporcional de las cuotas cobradas con antelación y no consumidas por las personas usuarias de la actividad, cuando existan motivos acreditados de dicha situación.

DUODÉCIMO.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente convenio de colaboración, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria, podrán dar lugar a la extinción inmediata del convenio de colaboración, la pérdida de autorización de uso de los espacios municipales, y en su caso, la obligatoria devolución a las personas usuarias de la actividad por el pago de cuotas. Todo ello sin perjuicio de que atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, pueda llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contemple.

DÉCIMOTERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al presente procedimiento, se gestionarán y resolverán por el órgano con atribución suficiente.

DECIMOCUARTO.- INSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Para cualquier consulta o aclaración, las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Participación Ciudadana, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sita en Calle Barcelona s/n, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926251741, 926251750 y 926211044, o bien por m@il: participa@ayto-ciudadreal.es; info@hacemos.ciudadreal.es; También se podrá acceder a contenidos en la página Web: <https://hacemos.ciudadreal.es>.

DECIMOQUINTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los convenios de colaboración, se registrarán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuanta normativa le sea de aplicación.

En defecto de lo anterior, se podrá recurrir a aquellas normas de Derecho Privado que sean susceptibles de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio, deberán ser sometidas al orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en los juzgados y tribunales de Ciudad Real.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

ALCALDESA - PRESIDENTA

ENTIDAD COLABORADORA

